



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

CAPITAL TURÍSTICA DEL TRÓPICO COCHABAMBINO

Cochabamba - Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 008/2022

LEY DE 28 DE ENERO DE 2022

Segundina Orellana Paniagua

ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI



Por cuanto el Concejo Municipal de Villa Tunari, ha sancionado la siguiente ley:

EL ÓRGANO LEGISLATIVO
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

DECRETA:

LEY MUNICIPAL DE REGISTRO Y RECONOCIMIENTO DE
PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA POBLACIÓN SANTA ELENA D-2
DEL MUNICIPIO DE VILLA TUNARI

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La solicitud de registro y reconocimiento de personalidad jurídica de la POBLACIÓN SANTA ELENA D-2, del Municipio de Villa Tunari, con la que adjunta los requisitos de Ley a objeto de que el Órgano Deliberante imprima el procedimiento de rigor a fin de emitir Ley Municipal, y demás antecedentes.

MARCO JURÍDICO-LEGAL:

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 283, establece que los gobiernos autónomos municipales están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, al presente los interesados adjuntan 1.- Nota dirigida al Presidente del Concejo Municipal, solicitando registro y reconocimiento de la Población Santa Elena D-2, para el trámite de otorgación de personería jurídica; 2.- Fotocopia simple de la apertura de su libro de actas; 3.- Acta de fundación; 4.- Acta de Elección y Posesión del Directorio Actual; 5.- Acta de aprobación del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno; 6.- Estatuto Orgánico; 7.- Reglamento Interno; 8.- Lista de afiliados; 9.- Fotocopias de Cédula de Identidad de todos sus miembros; 10.- Plano Georeferenciado; y 11.- Actas de Conformidad de Linderos.

Que, el art. 4, núm. 1, de la Ley N° 351, Ley de Otorgación de Personalidades Jurídicas, define la personalidad jurídica como: "El reconocimiento jurídico a la aptitud legal que se da a una entidad civil sin fines de lucro, organizaciones sociales, organizaciones no gubernamentales y fundaciones, sobre la capacidad suficiente para ser sujeto de derechos y contraer obligaciones, además de realizar actividades que generen plena responsabilidad jurídica, frente a sí mismos y frente a terceros.

Que, el art. 4, núm. 2, de la Ley N° 351, Ley de Otorgación de Personalidades Jurídicas, refiere: "La Organización Social, es el conjunto de personas que en atención al territorio que ocupan y/o a actividades comunes e intereses afines que desarrollan, se organizan y/o impulsan iniciativas de interés común para sus componentes y/o se organizan para el ejercicio del control social".

Que, la Ley Departamental N° 985 de Personerías Jurídicas, emitido por el Gobierno Departamental de Cochabamba, regula el proceso de otorgación, rectificación y otros de personerías jurídicas para las organizaciones sociales que constituyen y desarrollan actividades en el Departamento de Cochabamba.

Que, el Decreto Departamental N° 4641, que reglamenta la Ley Departamental N° 985, en su art. 14 establece los requisitos para la otorgación y registro de personalidades jurídicas de organizaciones sociales en atención a su territorio.

Qué, la Comisión Especial de Autonomías, Otbs y Coordinación con Organizaciones Sociales del CM-VT, ha revisado y analizado los antecedentes y documentación adjunta, no encontrando ninguna observación, consiguientemente mediante Informe Expreso N° 004/2022 de fecha 26/01/22 en su parte conclusiva recomienda aprobar el registro y reconocimiento de la POBLACIÓN SANTA ELENA D-2 en el Municipio de Villa Tunari, para la Otorgación de Certificado de Personería Jurídica por parte del Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba; con la aclaración pertinente de que, la otorgación afirmativa de personalidad jurídica, no autoriza asentamientos, implementación y menos constitución de urbanizaciones, fraccionamientos en áreas agrícolas, fiscales protegidas o prohibidas de acuerdo a ley. Asimismo, se deja claramente establecido que el reconocimiento de dicha organización, no implica la definición de cambio de uso de suelo.

Que, el Concejo Municipal de Villa Tunari, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización, el art. 16 numeral 4); art. 23 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, dicta la presente Ley Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

CAPITAL TURÍSTICA DEL TRÓPICO COCHABAMBINO

Cochabamba - Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 008/2022
LEY DE 28 DE ENERO DE 2022

Segundina Orellana Paniagua
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por cuanto el Concejo Municipal de Villa Tunari, ha sancionado la siguiente ley:

EL ÓRGANO LEGISLATIVO
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL DE REGISTRO Y RECONOCIMIENTO DE
PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA POBLACIÓN SANTA ELENA D-2
DEL MUNICIPIO DE VILLA TUNARI

CAPITULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- La presente Ley Municipal tiene por objeto aprobar el Registro y Reconocimiento de Personalidad Jurídica de la **POBLACIÓN SANTA ELENA D-2**, Municipio de Villa Tunari, Provincia Chapare, Departamento de Cochabamba, y sea bajo las siguientes coordenadas georeferenciadas:

PTO.	ESTE	OESTE
V1	244706.6563	8124358.9392
V2	244605.7828	8124493.9599
V3	244598.7170	8124514.5571
V4	244369.3910	8124795.6424
V5	244318.4271	8124625.6515
V6	244260.5202	8124428.3258
V7	244185.8048	8124554.0898
V8	244143.9756	8124526.5662
V9	244083.5107	8124618.4585
V10	243833.8124	8124993.6801
V11	243916.1646	8125048.7977
V12	244025.7574	8125122.1473
V13	243954.0070	8125245.7340
V14	243799.8693	8125448.6127
V15	243834.0854	8125475.7963
V16	243871.6052	8125487.1694
V17	243914.5354	8125423.9149
V18	243984.6080	8125478.7522
V19	244013.7430	8125501.2890
V20	244037.7098	8125518.9492
V21	244027.3666	8125535.9280
V22	243991.0230	8125595.5870
V23	243891.9420	8125684.0460
V24	244105.6330	8125822.9980
V25	244115.2850	8125828.6610
V26	244223.3650	8125893.4530
V27	244304.7514	8125761.0542
V28	244316.3340	8125768.5870
V29	244395.1930	8125820.2016
V30	244439.2010	8125759.1830
V31	244576.7050	8125568.5290
V32	244612.0630	8125501.4990
V33	244704.0800	8125800.8220
V34	244856.8430	8125606.7970
V35	244852.0420	8125600.8380
V36	244763.3860	8125507.4910
V37	244806.8034	8125439.5601
V38	244722.5364	8125351.5289
V39	244777.0880	8125268.8750
V40	244697.8227	8125182.0296
V41	244741.4210	8125122.3130
V42	244636.4332	8124855.9271
V43	244644.1192	8124846.2706
V44	244599.7773	8124681.5639



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

CAPITAL TURÍSTICA DEL TRÓPICO COCHABAMBINO

Cochabamba - Bolivia

V45	244673.0979	8124583.9012
V46	244720.5848	8124520.6489
V47	244780.1823	8124441.2652
V48	244793.2087	8124423.9164

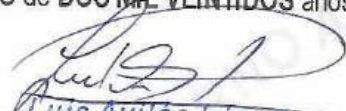
ARTÍCULO 2. (REMISIÓN). - Conforme establece el art. 14 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, el Ejecutivo Municipal – MAE a través de la instancia correspondiente, remita copia ante el Servicio Estatal de Autonomías (SEA).

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

DISPOSICIÓN ABROGATORIA ÚNICA. - Se Abroga toda disposición de igual o inferior jerarquía contraria a la presente Ley.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de ley

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Villa Tunari, a los **VEINTIOCHO** días del mes de **ENERO** de **DOS MIL VEINTIDOS** años.


Luis Avilés López
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL VILLA TUNARI




Cirilo Gappaciri Martínez
SECRETARIO CONCEJAL
CONCEJO MUNICIPAL VILLA TUNARI

Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley del Municipio de Villa Tunari a los **catorce** días del mes de **febrero** de **2022** años.


Segundina Orellana Pomaagua
ALCALDESA MUNICIPAL
G.A.M. VILLA TUNARI